



DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN V, 50 FRACCIÓN I, 51 Y 52 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I, 59, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA VIGENTE, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA: ENCAUZAMIENTO DE BÓVEDA DE ARROYO PICACHO ENTRE CALLE QUINTAS CAROLINAS Y CALLE FUNDIDORES DE LA COLONIA NOMBRE DE DIOS.

RESEÑA CRONOLÓGICA

1. El día 16 de marzo de 2019 se publicó la Convocatoria en el Periódico Oficial
2. El día 26 de marzo de 2019 se llevó a cabo el acto de la junta de aclaraciones
3. El día 26 de marzo del año en curso se llevó a cabo la visita al lugar de la Obra Pública
4. El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizó a las 10:00 horas el día 02 de abril de 2019.

Se exponen resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas:

- Arq. Carlos Aguilar García
Subdirector de Construcción
- Ing. Victor Amador Ponce De Leon
Jefe del Depto. de Infraestructura Social

Habiéndose inscrito 13 empresas, presentándose al acto 13 de ellas, de las cuales 3 propuestas se desecharon en el acto y 10 se aceptaron para su revisión detallada.

Así mismo en la revisión detallada se desechan la (s) siguiente (s) propuesta (s)

NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSTRUCTORA Y ACABADOS LERMA, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES:

El Licitante no requisito con la información solicitada el formato No. E-4 relativo al "Relación de maquinaria y Equipo de Construcción", en la columna "lapso en el cual se utilizará" en lugar de anotar los días naturales anotó fechas de inicio y terminación, así como en la columna relativa a "vida útil" anotó



DICTAMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. DOPM-01-2019

años en lugar de horas, tal como se solicitó en la cláusula Décimo cuarta fracción I inciso c) de las bases licitatorias.

El Licitante no requiso con la información solicitada el formato No. E-6c relativo al "Programa Calendarizado de utilización de la Maquinaria y/o equipo de Construcción", debido a que en lugar de asentar el No. de unidades a utilizar, asentó la información en horas, así mismo **modificó el contenido del formato, contraviniendo lo indicado en las bases de la licitación**, tal como se solicitó en la cláusula Décimo cuarta fracción I inciso f) de las bases licitatorias.

El Licitante en el Formato E-5 relativos al Análisis de Precios Unitarios y en particular con el relativo a "Carga y acarreo en camión de material al primer kilómetro, carga a máquina", no consideró dentro de su análisis la Tarifa autorizada para acarreos 1 km en pavimentos, por el Gobierno del Estado, tal y como se indicó en la junta de aclaraciones, tal como se solicitó en la cláusula Décimo cuarta fracción II numeral 4 de las bases licitatorias.

El Licitante en el Formato E-5a relativo al Análisis de Factor de Salario Real. No asentó explícitamente dentro de los mismos el Salario Mínimo Vigente. Tal como se estipula en las bases de licitación, tal como se solicitó en la cláusula Décimo cuarta fracción II numeral 8 de las bases licitatorias.

Por lo anterior se desecha su propuesta al presentar información errónea e incompleta, con fundamento en el artículo 50, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y los artículos 59, 60 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como las Cláusula Sexta incisos A) G), I), W) y primera parte del inciso X) de las bases licitatorias.

NOMBRE DE LA EMPRESA: CORPORATIVO INTEGRAL ARMICOVA, S. DE R.L. DE C.V.

OBSERVACIONES:

El Licitante en el Formato E-5 relativos al Análisis de Precios Unitarios y en particular con el relativo a "Carga y acarreo en camión de material al primer kilómetro, carga a máquina", no consideró dentro de su análisis la Tarifa autorizada para acarreos 1 km en pavimentos, por el Gobierno del Estado, tal y como se indicó en la junta de aclaraciones, tal como se solicitó en la cláusula Décimo cuarta fracción II numeral 4 de las bases licitatorias.



El Licitante en el Formato E-5a relativo al Análisis de Factor de Salario Real consideró dentro de su análisis los cargos por SAR e INFONAVIT y a su vez los integró en los formatos E-5 relativo a los Análisis de los Precios Unitarios, duplicando el cargo por los conceptos antes señalados, tal como se solicitó en la cláusula Décimo cuarta fracción II numeral 8 de las bases licitatorias.

Por lo anterior se desecha su propuesta al presentar información errónea e incompleta, con fundamento en el artículo 50, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y los artículos 59, 60 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como las Cláusula Sexta incisos A), G), I), W) y primera parte del X) de las bases licitatorias.

NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CENSOL, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES:

El Licitante no requisito con la información solicitada el formato No. E-4 relativo al "Relación de maquinaria y Equipo de Construcción", en la columna "lapso en el cual se utilizara" en lugar de anotar los días naturales anotó fechas de inicio y terminación, tal como se solicitó en la cláusula Décimo cuarta fracción I inciso c) de las bases licitatorias.

El Licitante en el Formato E-5 relativos al Análisis de Precios Unitarios y en particular con el relativo a "Carga y acarreo en camión de material al primer kilómetro, carga a máquina", no consideró dentro de su análisis la Tarifa autorizada para acarreos 1 km en pavimentos, por el Gobierno del Estado, tal y como se indicó en la junta de aclaraciones. De igual manera para el Análisis de precio unitario del concepto "acarreo de material en camión kilómetro subsecuente al 1er kilómetro", tal como se solicitó en la cláusula Décimo cuarta fracción II numeral 4 de las bases licitatorias.

El Licitante en el Formato E-5a relativo al Análisis de Factor de Salario Real consideró dentro de su análisis los cargos por SAR e INFONAVIT y a su vez los integró en los formatos E-5 relativo a los Análisis de los Precios Unitarios, duplicando el cargo por los conceptos antes señalados, tal como se solicitó en la cláusula Décimo cuarta fracción II numeral 8 de las bases licitatorias.

Por lo anterior se desecha su propuesta al presentar información errónea e incompleta, con fundamento en el artículo 50, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y los artículos 59, 60 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como las Cláusula Sexta incisos A), G), I), W) y primera parte del X) de las bases licitatorias.



NOMBRE DE LA EMPRESA: ING. JOEL OSCAR ESPARZA GONZÁLEZ

OBSERVACIONES:

El Licitante no requiso con la información solicitada el formato No. E-4 relativo al "Relación de maquinaria y Equipo de Construcción", en la columna relativa a "vida útil" anotó años en lugar de horas tal y como está indicado en las bases de la licitación, tal como se solicitó en la cláusula Décimo cuarta fracción I inciso c) de las bases licitatorias.

El Licitante en los formatos No. E-4 relativo al "Relación de maquinaria y Equipo de Construcción" y No. E-5 relativo a "Análisis de Precios Unitarios", presentan discrepancias en las características de la Maquinaria y Equipo a emplear, tal como se solicitó en la cláusula Décimo cuarta fracción I inciso c) de las bases licitatorias.

El Licitante en el Formato E-5a relativo al Análisis de Factor de Salario Real consideró dentro de su análisis los cargos por SAR e INFONAVIT y a su vez los integró en los formatos E-5 relativo a los Análisis de los Precios Unitarios, duplicando el cargo por los conceptos antes señalados, tal como se solicitó en la cláusula Décimo cuarta fracción II numeral 8 de las bases licitatorias.

El Licitante en el Formato E-5a relativo al Análisis de Factor de Salario Real. No asentó explícitamente dentro de los mismos el Salario Mínimo Vigente. Tal como se estipula en las bases de licitación, tal como se solicitó en la cláusula Décimo cuarta fracción II numeral 8 de las bases licitatorias.

El Licitante en el Formato E-5 relativos al Análisis de Precios Unitarios y en particular con el relativo a "Carga y acarreo en camión de material al primer kilómetro, carga a máquina", no consideró dentro de su análisis la Tarifa autorizada para acarreos 1 km en pavimentos, por el Gobierno del Estado, tal y como se indicó en la junta de aclaraciones, tal como se solicitó en la cláusula Décimo cuarta fracción II numeral 4 de las bases licitatorias.

Por lo anterior se desecha su propuesta al presentar información errónea e incompleta, con fundamento en el artículo 50, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y los artículos 59, 60 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como las Cláusula Sexta incisos A), G), I), W) y primera parte del inciso X) de las bases licitatorias.



DICTAMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. DOPM-01-2019

Así mismo por lo anterior, se consideran como propuestas solventes, después de la revisión detallada de la propuesta técnica y económica, las presentadas por los siguientes contratistas:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SIN I.V.A.
1. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$3,742,468.35
2. TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$3,748,294.62
3. CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.	\$3,777,225.78
4. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.	\$3,777,937.36
5. GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$3,999,531.91
6. AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$4,143,320.85

Para la evaluación de las propuestas se comparó: experiencia en obras similares para garantizar la capacidad técnica requerida de las empresas; básicos de materiales, mano de obra y equipo y análisis de precios unitarios.

En Chihuahua, Chih. Siendo las **10:30** horas del día **05 de abril de 2019**, reunido el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para la adjudicación de contratos de obra pública y basándose en el análisis detallado de las propuestas que presentaron los contratistas en la licitación pública **No. DOPM-01-2019** correspondiente al ejercicio **2019** y considerando los resultados que se derivan de dicho análisis este Comité resuelve:

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción V y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Se adjudique el contrato de obra pública materia de este dictamen al siguiente contratista:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE S/IVA
STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$3,742,468.35



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

DICTAMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. DOPM-01-2019

En virtud de lo expuesto en junta pública y con la participación de los licitantes, se deberá emitir el fallo correspondiente, con base en el presente dictamen.

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas emite esta resolución con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la materia vigente.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente dictamen, firman las personas que intervienen en el acto.

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


LIC. LUIS RAÚL VALENZUELA COLOMO
EN REPRESENTACIÓN DEL
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
SECRETARIO TÉCNICO